



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N.º 14000-20220000147 del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre solicitud de autorización para expedir constancias de orden de mérito.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N.º 00702-R-17 del 13 de febrero de 2017, se aprobó el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA “BECA DE PERMANENCIA DE ESTUDIOS - NACIONAL” suscrito entre EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS;

Que el PRONABEC, es la unidad ejecutora N.º 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado, entre otras del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso de estudiantes de bajos recursos económicos y profesionales con alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación de sus estudios y los respectivos grados o títulos;

Que con Resolución Rectoral N.º 008181-2021-R/UNMSM de fecha 11 de agosto de 2021, se autorizó al Vicerrectorado Académico de Pregrado, Escuela de Estudios Generales y a los señores Decanos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a expedir una Constancia de Orden de Mérito de Primeros Puestos, Tercio, Quinto, Décimo, Medio Superior, así como la Constancia de Matrícula, sin costo alguno, a los alumnos que postularán a la Beca Continuidad de Estudios - Convocatoria 2021, promovida por PRONABEC de acuerdo a las precisiones que en ella se señala;

Que el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, ha iniciado la postulación electrónica para la Beca Continuidad de Estudios, dirigida a estudiantes de educación superior con buen rendimiento académico que pertenecen a los hogares más vulnerables del país y que pudiesen estar enfrentando el riesgo de deserción de estudios a causa del impacto de la pandemia COVID-19 en sus economías; asimismo, en la convocatoria, podrán postular estudiantes que realizaron estudios durante el 2021, también están incluidos excepcionalmente, los estudiantes que no realizaron estudios o reservaron matrícula durante el 2021 debido a la emergencia sanitaria;

Que mediante Oficio N.º 000267-2022-VRAP/UNMSM, el Vicerrector Académico de Pregrado solicita se autorice al Vicerrectorado Académico de Pregrado y a los señores Decanos de las Facultades de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a expedir la Constancia de Orden de Mérito de Primeros Puestos, Tercio, Quinto, Décimo, Medio Superior y la Constancia de Matrícula, sin costo, a los postulantes a la Beca Continuidad de Estudios- Convocatoria 2022, por ser requisitos obligatorios para la postulación a esta beca, precisando que de pertenecer al régimen semestral y haber realizado estudios en el año 2021, deben presentar constancia de haberse matriculado entre el segundo y el antepenúltimo ciclo académico en el semestre 2021-II (sino estudiaron o reservaron matrícula la constancia debe corresponder al ciclo 2020-II) o en el caso de pertenecer al régimen anual deben contar con matrícula entre el segundo año al penúltimo año en el periodo lectivo 2021 (2020 sino estudiaron o reservaron matrícula en el 2021);

Que cuenta con el Proveído N.º 002749-2022-R-D/UNMSM fecha 22 de marzo de 2022, del Despacho Rectoral; y,





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

Estando dentro de las atribuciones conferidas a la Rectora por la Ley Universitaria N.º 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

- 1º** *Autorizar al Vicerrectorado Académico de Pregrado y a los señores Decanos de las Facultades de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a expedir la Constancia de Orden de Mérito de Primeros Puestos, Tercio, Quinto, Décimo, Medio Superior y la Constancia de Matrícula, sin costo, a los postulantes a la Beca Continuidad de Estudios-Convocatoria 2022, por ser requisitos obligatorios para la postulación a esta beca; de pertenecer al régimen semestral y haber realizado estudios en el año 2021, deben presentar constancia de haberse matriculado entre el segundo y el antepenúltimo ciclo académico en el semestre 2021-II (sino estudiaron o reservaron matrícula la constancia debe corresponder al ciclo 2020-II) o en el caso de pertenecer al régimen anual deben contar con matrícula entre el segundo año al penúltimo año en el periodo lectivo 2021 (2020 sino estudiaron o reservaron matrícula en el 2021).*
- 2º** *Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, Facultades y dependencias respectivas de la universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARÍA DEL PILAR ROMERO QUISPE
SECRETARIA GENERAL

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA

svr

